



Rafaela, 28 de agosto de 2025.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 326785/3 - Fichero N.º 82 ; y

CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N° 5.558 de fecha 23 de Septiembre de 2024, se aprueba la formalización de un Convenio entre la Municipalidad de Rafaela y la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la obra: “**ALCANTARILLAS DE TUBOS E ILUMINACIÓN**” de la localidad de Rafaela, durante el ejercicio 2024, de acuerdo al Cómputo y Presupuesto realizado por la Dirección Provincial de Vialidad.

Que por Resolución Provincial N° 0621 de fecha 29 de abril de 2025, se aprueba el Convenio N° 42.412 celebrado entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Rafaela.

Que en dicho Convenio, se otorga a la Municipalidad de Rafaela, en carácter de aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión, la suma de **PESOS QUINIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 540.562.537,63.-)**, que tendrá por objeto financiar la obra de “Alcantarillas de tubos e iluminación” y que estará compuesto por los ítems detallados en la planilla identificada como Rubro I – Ejecución.

Que es parte de dicho Rubro el ítem 3.2 “Alumbrado Público - Columnas y Luminarias Led 150w”.

Que es necesario avanzar con la compra de los materiales eléctricos, luminarias led y columnas metálicas de Alumbrado Público.

Que en virtud del costo presupuestado para la adquisición de **columnas metálicas** de Alumbrado Público, corresponde se efectúe un llamado a licitación pública, razón por la cual las áreas técnicas dependientes de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente de la Municipalidad de Rafaela elaboraron los correspondientes pliegos.

Que la imputación presupuestaria deberá realizarse en el Programa Actividades Centrales y Comunes de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Apruébanse el Pliego General de Bases y Condiciones (Anexo I), Pliego de Bases y Condiciones Complementarias (Anexo II), Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo III) y Planilla de cotización (Anexo IV), que forman parte del presente.-

Art. 2.º)- Llámase a Licitación Pública, para la “**ADQUISICIÓN DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA ILUMINACIÓN DE CAMINO PÚBLICO N.º 6**”; necesarias para la ejecución de la obra mencionada, la que se registrá por el presente Decreto, Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Bases y Condiciones Complementarias, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planilla de cotización, que se incorporan como Anexos I, II, III y IV del presente, respectivamente, y por las Ordenanzas N.º 2.535 y N.º 2.026, sus modificatorias y por el Decreto - Ordenanza N.º 3.090.

Art. 3.º)- PRESUPUESTO, SELLADO Y PLIEGO: Fijense los siguientes valores:

- a) El Presupuesto Oficial asciende a la suma de *Pesos Cincuenta y Un Millones Novecientos Ochenta Mil Trescientos Noventa (\$ 51.980.390,00.-)*.
- b) El Sellado Municipal asciende a la suma de *Pesos Veinticinco Mil Novecientos Noventa con Veinte Centavos (\$ 25.990,20.-)*.
- c) El valor del Pliego se fija en la suma de *Pesos Veinticinco Mil Novecientos Noventa con Veinte Centavos (\$ 25.990,20.-)*.

Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela sita en calle Moreno N.º 8 - 2º Piso - de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Art. 4.º)- LAS PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, con la siguiente y única inscripción: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - DIRECCIÓN DE COMPRAS - Moreno N.º 8 - 2º Piso - (2300) RAFAELA (Prov. de Santa Fe) Licitación Pública Decreto N° 57.944 - “ADQUISICIÓN DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA ILUMINACIÓN DE CAMINO PÚBLICO N.º 6”; y sin ningún otro dato que pudiera permitir la identificación del oferente.-

Art. 5.º)- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las Propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela, calle Moreno N.º 8 - 2.º piso, Rafaela (Santa Fe), **el día 30 de setiembre de 2025, a las Nueve (9) horas.** En caso que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora fijada en el párrafo precedente.

Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente. La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte.


Art. 6.º)- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Las Propuestas deberán mantenerse por el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha del acto de apertura de las ofertas.

Art. 7.º)- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.02.01.02.016.110.00.00/1 Obra Camino Público N.º 6 y al Programa Actividades Centrales y Comunes de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente.


Art. 8.º)- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 9.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


C.P. SILVINA BRAVINO
Secretaria de Hacienda y Finanzas


ING. NICOLÁS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente




LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal



PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

Art. 1.º)- El presente pliego establece las Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública para la “**ADQUISICIÓN DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA ILUMINACIÓN DE CAMINO PÚBLICO N.º 6**”; necesarias para la ejecución de la obra mencionada, la que se regirá por el Decreto de llamado, el presente Pliego, Pliego de Bases y Condiciones Complementarias, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planilla de cotización, que se incorporan como Anexos I, II, III y IV respectivamente, y por las Ordenanzas N.º 2.535 y N.º 2.026, sus modificatorias y el Decreto-Ordenanza Municipal N.º 3.090.

Art. 2.º)- PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, con la siguiente y única inscripción: **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - DIRECCIÓN DE COMPRAS - Moreno N.º 8 - 2.º Piso - (2300) RAFAELA (Prov. de Santa Fe) Licitación Pública Decreto N.º 57.911 - “ADQUISICIÓN DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA ILUMINACIÓN DE CAMINO PÚBLICO N.º 6”**; y sin ningún otro dato que pudiera permitir la identificación del oferente.

Serán rechazadas y no serán abiertas aquellas ofertas que lleguen con posterioridad al día y hora fijados para la apertura, incluidas las que lleguen por correo o cualquier otro medio, aún cuando se pruebe que fueron despachadas con anterioridad.

Art. 3.º)- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES: Quienes concurran a esta Licitación no podrán alegar en caso alguno falta de conocimiento del legajo, así como tampoco de las Normas Legales que regulan al proceso licitatorio. La sola presentación de la oferta significará la aceptación de todas las condiciones fijadas por los mismos.

Art. 4.º)- ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL LEGAJO: Constituyen este legajo y formarán parte del contrato respectivo, los siguientes documentos:

- Decreto de llamado a licitación
- Pliego General de Bases y Condiciones (Anexo I)
- Pliego de Bases y Condiciones Complementarias (Anexo II)
- Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo III)
- Planilla de cotización (Anexo IV)

Art. 5.º)- CONSULTAS. DOMICILIO ELECTRÓNICO: Las dudas que pudieran plantearse vinculadas a aspectos generales del llamado podrán consultarse por escrito o por e-mail, ante la Dirección de Compras - e-mail: concursodeprecios@rafaela.gob.ar, o en caso de tratarse de dudas de orden técnico ante la Dirección de Electrotecnia, e-mail: electrotecnia@rafaela.gob.ar, ambas de la Municipalidad de Rafaela, solicitando en forma concreta las aclaraciones que se estimen necesarias.

A efectos de poder efectuar consultas por e-mail, los proponentes deberán denunciar una dirección de e-mail que se tendrá como domicilio electrónico constituido a los efectos del proceso licitatorio.

Las respuestas y comunicaciones remitidas por la Administración al domicilio electrónico denunciado, se tendrán por válidas aún cuando el proponente no acuse recibo de las mismas, considerándose como fecha de notificación a los fines del cómputo de plazos de la remisión del e-mail respectivo.

Art. 6.º)- DOCUMENTACIÓN: Los oferentes deberán presentar junto con sus ofertas la siguiente documentación:

- Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del Pliego.
- Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del Sellado Municipal.
- Nombres, apellidos o razón social del oferente.
- Indicar domicilio real.
- Constituir domicilio legal en la ciudad de Rafaela.
- Si fuere una sociedad legalmente constituida, se acompañará fotocopia del contrato social original debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada por autoridad judicial o notarial. Si fuera una UTE deberá presentar un preacuerdo con firmas certificadas, por el cual se comprometan a formar la unión de empresas en caso de resultar adjudicadas.
- La declaración expresa que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego, del Decreto de llamado a licitación, y de toda otra norma que rija el acto licitatorio.
- La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.
- El comprobante de Inscripción en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad. Si el oferente no estuviere inscripto, se procederá de acuerdo con lo previsto por el artículo 8.º, segundo y tercer apartado de la Ordenanza N.º 2.026.
- El listado de materiales que se ofertan indicando procedencia, tipo y/o marca.
- La propuesta, según lo establecido en el presente pliego, firmada en todas sus hojas por el proponente, con aclaración de su apellido y nombres (Anexo IV).
- La presentación del pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente.
- Libre deuda de Tributos en Municipalidad de Rafaela, expedido por Rentas Varias - Planta Baja - Moreno N.º 8 - Rafaela.
- Certificado de Libre Deuda de Multas de Tránsito en Municipalidad de Rafaela expedido por - Juzgado Municipal de Faltas -

Bv. Santa Fe 2112 - Rafaela.

ñ) Constancia de inscripción en Oficina Virtual Comercial.

o) Declaración expresa con carácter de Declaración Jurada manifestando no encontrarse en ningún proceso concursal ni falencial, ni inhabilitado, ni inhabilitado para disponer de sus bienes.

p) La garantía de mantenimiento de oferta constituida por el uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial. Dicha garantía deberá constituirse de alguna de las siguientes formas:

1. Efectivo, mediante depósito de garantía en la sucursal de Rafaela del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., a favor de la Municipalidad de Rafaela.
2. Pagaré a la vista sin protesto librado por el oferente a la orden de la Municipalidad de Rafaela, con el correspondiente pago del impuesto de Sellos, en Nuevo Banco Santa Fe S. A.
3. Póliza de seguro de caución, extendida por compañía de seguros, reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c), j), k) y p) del presente artículo, serán rechazadas en el mismo acto de apertura de las ofertas.

El cumplimiento de los demás requisitos podrá ser subsanado dentro del plazo de cinco (5) días corridos, contados desde la notificación al oferente. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.

Si el oferente fuese una persona jurídica deberá adjuntar fotocopia de la documentación que acredite que el firmante tiene facultades suficientes para realizar actos de administración y/o disposición en nombre del oferente, certificada por escribano público o autoridad judicial.

Art. 7.º)- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela - Calle Moreno N° 8 – Rafaela, **el día 30 de setiembre de 2025, a las Nueve (9) horas.** En caso de que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora fijada en el párrafo precedente.

Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente. La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte.

Podrán estar presentes todos los interesados y cuanta persona desee asistir al acto. No se admitirán discusiones y los proponentes o sus representantes, únicamente podrán formular observaciones al acto de apertura o a las ofertas, en forma concreta y verbal y ajustada estrictamente a los hechos-documentos vinculados con el acto de apertura. Las personas que invoquen representación deberán acreditarla mediante poderes otorgados en legal forma.

Art. 8.º)- ACTA: De todo lo actuado en el acto apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto. Dicha acta será firmada por las autoridades municipales que concurran al acto y por los oferentes y asistentes que deseen hacerlo. En el Acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales actuantes, los precios cotizados, así como incluir fotocopias de las ofertas como parte del acta.

Art. 9.º)- IMPUGNACIÓN: Todos los presentes tendrán derecho a impugnar el acto de apertura o cualquiera de las propuestas dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles de efectuado. Las impugnaciones deberán ser fundadas y por escrito y serán resueltas, sin sustanciación, justamente con la adjudicación.

Si el acto de apertura tuviera vicios o en él se hubieran violado las disposiciones de alguno de los documentos que rige el acto licitatorio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar nula la licitación, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Art. 10.º)- SELECCIÓN DE OFERTAS: La Municipalidad determinará la conveniencia de aceptar o rechazar las propuestas presentadas, pudiendo declarar fracasada la licitación, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes. No necesariamente se adjudicará el objeto que se licita a quienes ofrezcan el menor precio. La Municipalidad podrá conectar la circunstancia del menor precio con otras como por ejemplo: menor plazo de entrega, mayor plazo y/o cobertura de la garantía, y todo otro criterio cuantitativo o cualitativo que permita la elección de la oferta más conveniente entre aquellas que se ajusten a las bases y condiciones de esta licitación.

La Municipalidad asimismo se reserva el derecho de anular la presente licitación sin que ello de derecho a los oferentes, sean adjudicatarios o no, a reclamos de ningún tipo, y les devolverá, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada dicha decisión, los montos que hubieran abonado en concepto de precio del Pliego y las garantías que hubiera presentado sin actualizaciones ni intereses de ningún tipo.

Art. 11.º)- OFERTAS IGUALES: Cuando exista igualdad de condiciones entre dos o más ofertas, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2.026 y sus modificatorias.

Art. 12.º)- FORMA DE COTIZAR: Las ofertas deberán ajustarse a los requisitos formales establecidos por la legislación municipal vigente, de aplicación al presente llamado a licitación.

Déjase aclarado que serán rechazadas las ofertas en las que no se cotice por el total de bienes fijados en el Anexo IV.

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



Art. 13.º)- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Art. 14.º)- FORMA DE PAGO: A quince (15) días corridos de fecha de factura y de la recepción de las columnas. Queda expresamente indicado, que los pagos corresponderán cuando se produzca la entrega de las columnas y recibido en conformidad. Si dicho día resultara feriado, asueto o no laborable para la Administración Pública Municipal, el pago se efectivizará el día hábil inmediato posterior.

Los oferentes podrán cotizar como alternativa de pago, el pago anticipado de la totalidad de las columnas. En este caso deberá respetarse el plazo de entrega previsto de las mismas.

En caso de que la Municipalidad opte por esta alternativa de pago, quien resultara adjudicado deberá presentar, además de las garantías exigidas, una póliza de seguro de caución por las columnas pagadas y no entregadas.

Asimismo, los oferentes podrán proponer otras formas de pago alternativa, identificándola con el rótulo "ALTERNATIVA", siempre y cuando hayan cotizado por lo indicado en primer término, las que serán evaluados por el Municipio.

Art. 15.º)- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios que consten en las ofertas, y en su caso, los intereses expresados en las mismas, serán invariables; no admitiéndose el reajuste de precios e intereses. Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en este Artículo.

Art. 16.º)- INICIACIÓN Y PLAZOS DE ENTREGA: La entrega de las columnas deberán realizarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos, debiendo la adjudicataria cumplirlo puntualmente. A los fines de dicho plazo comenzará el día lunes inmediato posterior a la fecha de suscripción del contrato respectivo o el primer día hábil posterior, si éste no lo fuera.

El no cumplimiento de lo expresado en el párrafo inmediato anterior, por razones ajenas al Municipio, devengará una multa del equivalente al uno (1 %) por ciento diario, del importe de los materiales que debieron ser entregados.

En caso de incumplimiento parcial, la multa se aplicará por las columnas no entregados, y será calculada aplicando el diez (10 %) por ciento mencionado sobre el importe de los materiales no entregados.

La multa mencionada en el presente artículo no será de aplicación cuando el incumplimiento total o parcial se deba a razones de fuerza mayor o imprevistas no imputables al adjudicatario, a exclusivo criterio de la Municipalidad.

Art. 17.º)- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El adjudicatario deberá entregar las columnas en la Dirección de Electrotecnia, de la Municipalidad de Rafaela, sito en Tucumán N.º 1210 - de esta ciudad de Rafaela, en días y horas hábiles para la administración municipal.

Estará a cargo del adjudicatario la descarga en el lugar, con personal propio. Los gastos que esta tarea demande deberán estar incluidas en los precios de las ofertas. No obstante, lo dicho, la Municipalidad de Rafaela podrá ordenar la descarga de las columnas en otro u otros sitios, distintos al previsto, siempre dentro de la ciudad de Rafaela; debiendo el o los adjudicatarios cumplimentar las órdenes en tal sentido y sin tener derecho a reclamo por tal circunstancia.

Art. 18.º)- MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES A LICITAR: La Municipalidad de Rafaela se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta en un veinte (20 %) por ciento las cantidades descriptas en el ANEXO IV, previa notificación por escrito al adjudicatario, con una antelación no menor a siete (7) días hábiles.

Art. 19.º)- MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGAS: La Municipalidad de Rafaela se reserva el derecho de modificar el plazo de entregas, en función de las necesidades de obra y de su capacidad de almacenamiento de materiales, o en caso de fuerza mayor no imputable al adjudicatario. Toda modificación en tal sentido deberá ser comunicada por escrito al adjudicatario con una antelación no menor a los tres (3) días hábiles.

Art. 20.º)- CALIDAD DE LOS MATERIALES: La provisión se ajustará a las exigencias de calidad y características establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, a entera satisfacción de la Municipalidad, la que se reserva el derecho de rechazar toda o la parte de ella que no se encuentre en condiciones de aceptarse.

Art. 21.º)- ADJUDICACIÓN: La Municipalidad, a su exclusivo criterio, adjudicará la Licitación a la oferta que más convenga a sus intereses, pudiendo rechazar todas las ofertas si ello resultara beneficioso a los intereses municipales, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

El oferente a los que se le adjudique la adquisición del equipamiento objeto de esta licitación, deberán presentarse en la Municipalidad de Rafaela, dentro de los diez (10) días corridos de notificado el Decreto respectivo, a suscribir el contrato correspondiente, bajo apercibimientos de disponerse la anulación de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

Art. 22.º)- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: La garantía de adjudicación deberá ser equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total de la oferta adjudicada. Esta garantía deberá constituirse dentro de los diez (10) días corridos de notificada la adjudicación, en alguna de las formas previstas en el presente pliego para la garantía de mantenimiento de oferta y, como requisito previo e indispensable para la firma del contrato respectivo.

Art. 23.º)- Los proponentes y/o adjudicatarios que optarán por constituir las garantías de oferta y/o adjudicación, respectivamente, mediante pagarés a favor de la Municipalidad de Rafaela, deberán tener en cuenta que los mismos deberán ser sellados por el Banco de Santa Fe S.A. al momento de su presentación en esta Municipalidad, según lo establecido por el CÓDIGO FISCAL LEY N° 3456 TITULO TERCERO "IMPUESTO DE SELLOS" de la Provincia de Santa Fe y modificatorias. El no cumplimiento de este requisito implicará la aplicación de las sanciones previstas para la omisión de la presentación de las garantías de ofertas y/o adjudicación.

Art. 24.º)- En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario la Municipalidad podrá a su exclusivo criterio y si ello resultare conveniente a los intereses municipales, rescindir el contrato, sin otro trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.

Art. 25.º)- La Municipalidad de Rafaela exigirá el estricto cumplimiento de las normas legales vigentes que reglamentan la carga máxima estipuladas por los organismos provinciales y nacionales.

Art. 26.º)- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: La Municipalidad de Rafaela es un ente público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado; la condición de la misma en dicho impuesto es de sujeto exento.

Art. 27.º)- Los adjudicatarios podrán cotizar por separado las columnas solicitadas según Anexo IV y flete, siempre que presenten conformidad por escrito de la empresa de transporte que facturará el servicio.

Art. 28.º)- PENALIDADES Y MULTAS: Si el contrato se rescindiera por causales imputables al adjudicatario, éste perderá la garantía de adjudicación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la rescisión del contrato, por cualquier causal de incumplimiento, hará pasible al adjudicatario de la aplicación de multas. El valor de las multas podrá ascender hasta el diez (10 %) por ciento del valor adjudicado. Asimismo, en caso que se decidiera la rescisión del contrato y revocación de la adjudicación por culpa del adjudicatario, éste deberá recibir todo aquello que le hubiere entregado a la Municipalidad, en el estado en que se encuentre, no pudiendo reclamar indemnización alguna por el tiempo en que hubiera sido utilizado por ésta.

Art. 29.º)- DEFECTOS DE FORMA: No serán desestimadas las ofertas que contengan errores de forma u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.


Art. 30.º)- RECHAZO DE LA OFERTA: Además de las causales previstas especialmente en el presente Decreto, será de aplicación el artículo 28.º de la Ordenanza N.º 2.026 según (t.o. con Ordenanza N.º 2.488).

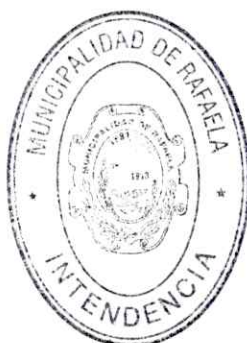
Art. 31.º)- TRANSFERENCIA: El contrato no podrá ser transferido ni cedido por parte del adjudicatario, ni asociarse éste último para su cumplimiento, sin la previa autorización expresa de la Municipalidad de Rafaela. En caso contrario, la Municipalidad podrá rescindir el contrato, sin recurso por parte del adjudicatario, para exigir el cumplimiento del mismo, aplicándosele al adjudicatario una multa equivalente al cinco (5 %) por ciento del valor adjudicado.

Art. 32.º)- OFERTAS QUE SE APARTEN DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN: Las ofertas que se aparten de las bases de la licitación serán desestimadas.

Art. 33.º)- RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.º, vencido el plazo de entrega del equipamiento sin que éste se hubiese concretado, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de Intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo dictar el Departamento Ejecutivo el decreto de revocación.


C.P. SILVINA BRAVINO
Secretaria de Hacienda y Finanzas


ING. NICOLÁS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente




LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 1.º)- OBJETO DEL CONTRATO: “ADQUISICIÓN DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA ILUMINACIÓN DE CAMINO PÚBLICO N.º 6”; en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el presente pliego de bases y condiciones.

Para ser entregados en calle Tucumán 1210- de esta ciudad de Rafaela, en días y horas hábiles para la administración municipal.

Art. 2.º)- FORMA DE COTIZAR: Los oferentes deberán ofertar por algunas de las formas descriptas en el Pliego General de Bases y Condiciones. Deberán cotizar cantidad, precio unitario y precio final el que incluirá I.V.A y flete hasta la DIRECCIÓN DE ELECTROTECNIA (Calle Tucumán N.º 1210).

Art. 3.º)- PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de *Pesos Cincuenta y Un Millones Novecientos Ochenta Mil Trescientos Noventa* (\$ 51.980.390.-). Calculado a Mayo 2025.

Art. 4.º)- ENTREGA DE LAS COLUMNAS:

a) Plazo de Entrega

El plazo de entrega será de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, desde el día lunes inmediato posterior a la fecha de suscripción del contrato respectivo o el primer día hábil posterior, si éste no lo fuera.

La autoridad competente podrá ampliar el plazo por los días que justifique en que se haya suspendido el trabajo por otras causas no imputables al contratista.

b) Vicios de las columnas

Cuando los vicios de las columnas se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las columnas defectuosas, en el plazo que le señalará la Municipalidad, transcurrido ese plazo, se procederá a aplicar las multas que le correspondiere.

Art. 5.º)- PLAZOS DE GARANTÍA: El Contratista será responsable de la conservación y de las reparaciones requeridas por defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad de las columnas, por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

Transcurrido el plazo de conservación y garantía establecido, tendrá lugar la recepción definitiva y la devolución de la Garantía del Contrato.


C.P. SILVINA BRAVINO
Secretaria de Hacienda y Finanzas

ING. NICOLÁS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente




LIC. LEONARDO G. NOTTI
Intendente Municipal

Especificaciones técnicas columnas metálicas para Alumbrado Público.

Materiales:

Los materiales utilizados para la construcción de las columnas metálicas son tubos de acero SAE 1010-1020 con o sin costura, conformados en frío, soldados mediante el proceso de ERW (soldadura por resistencia eléctrica). Deberán cumplir con las Normas IRAM 228, 2502, 2591 y 2592.

Características técnicas y constructivas de las columnas:

Las columnas son fabricadas según las especificaciones y características de los planos adjuntos respetando los diámetros, espesores y ángulos de curvatura.

Cumplen con las Normas IRAM 2619 y 2620.

El límite de fluencia mínimo será de 30kg/mm² y la carga de rotura mínima de 45kg/mm². En todos los casos se deberán tratar de caños nuevos de primera calidad.

El espesor mínimo de la parte inferior de la columna debe ser de **seis coma treinta y cinco (6,35) mm como mínimo.**

Los tramos se escalonan en forma decrecientes hacia el extremo superior conformando una pieza única tipo telescópica. El escalonado entre distintos diámetros se realiza con empotramiento de quince (15) a veinte (20) centímetros, verificando la resistencia del conjunto con un coeficiente de seguridad de dos (2) y manteniendo las óptimas condiciones estéticas.

Para el caso de acometidas eléctricas subterráneas contará con una perforación ovalada de ciento veinte (120) mm de diámetro mayor y de setenta (70) mm de diámetro menor para el pasaje de conductores de electricidad.

Previo al tratamiento anticorrosivo se limpian por medio de aplicación de desengrasantes, desoxidante y fosfatizante. Luego aplicar en primer lugar dos (2) manos cruzadas de pintura anticorrosiva al cromato de zinc según Norma IRAM 1182. Luego dos (2) manos de **esmalte sintético color blanco mate. Espesor total mínimo de 120 micrones.**


La aplicación de la pintura no se efectuará cuando, por el estado del tiempo, condiciones atmosféricas pudieran peligrar su bondad o resultado final. Se deberán tomar las debidas precauciones para evitar deterioros por efectos de la lluvia o del polvo durante el trabajo.

Se pintará con **pintura tipo asfáltica** hasta una distancia de ciento veinte (120) centímetros de la parte inferior (para ser utilizado como refuerzo anticorrosivo).

A una distancia de seiscientos (600) mm. del extremo inferior de la columna se fijará una tuerca de 1/2", con su correspondiente tornillo, para la puesta a tierra. El material será de cobre o hierro galvanizado.

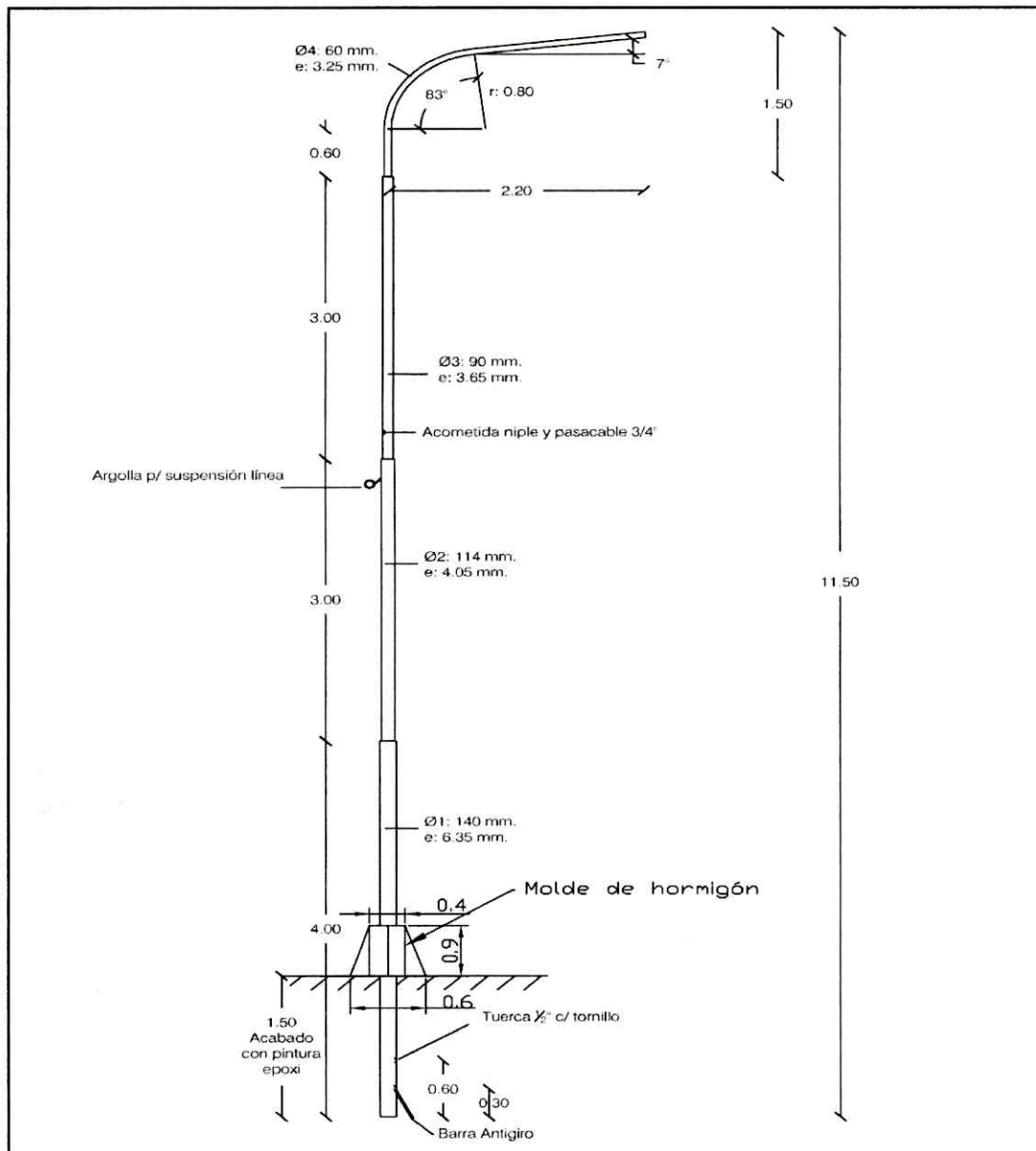
A trescientos (300) mm. de la parte inferior, aproximadamente, se soldará una barra (como mínimo) para impedir el giro de la columna dentro de la base de HA.


C.P. SILVINA BRAVINO
Secretaría de Hacienda y Finanzas


ING. NICOLAS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente




LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal



	MUNICIPALIDAD DE RAFAELA Secretaría de infraestructura, servicios y ambiente	Secretaría de infraestructura, servicios y ambiente Ing. Nicolás Asensio
	COLUMNA SIMPLE PESCANTE	Dirección de Electrotecnia: Ing. Fernando Saccone
Iluminación Camino n° 6		Septiembre 2024
		PLANO N°

C.P. SILVINA BRAVINO
Secretaría de Hacienda y Finanzas

ING. NICOLÁS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente

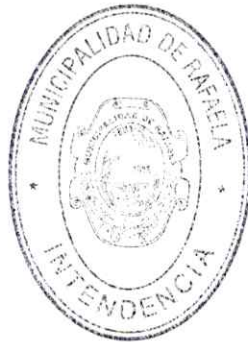


LIC. LEONARDO G. VOTTI
Intendente Municipal

PROVISION DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO – CAMINO 6					
ANEXO IV – Planilla de cotización					
Localidad: Rafaela - Departamento: Castellanos - Provincia: Santa Fe					
ITEM N°	Descripción	Un.	Cantidad	Precio Unitario \$/Un.	Precio Total \$
COLUMNAS Y ACCESORIOS					
1	Columna de A° P° de 11,50 metros de altura total con pescante de 2,20 m según especificaciones técnicas adjuntas	Un.	85		\$-
PRESUPUESTO OFICIAL					\$ -


C.P. SILVINA BRAVINO
 Secretaria de Hacienda y Finanzas


ING. NICOLÁS ASENSIO
 Secretario de Infraestructura,
 Servicios y Ambiente




LIC. LEONARDO G. VIOTTI
 Intendente Municipal